



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*

*“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”*

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 051-2021-SMV/10.2

Lima, 20 de abril de 2021

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El expediente N° 2021002752 iniciado por Panderó S.A. E AFC, así como el informe N° 387-2021-SMV/10.2 del 19 de abril de 2021 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 152-78-EF/94.10 del 08 de noviembre de 1978, se autorizó el funcionamiento de Panderó S.A. E AFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 132-2015-SMV/10.2 del 24 de diciembre de 2015, se autorizó a Panderó S.A. E AFC la administración del programa especial denominado Panderó C-4, así como el contrato de administración de fondos colectivos a ser utilizado en dicho programa;

Que, mediante escrito del 25 de enero de 2021, complementado hasta el 14 de abril de 2021, Panderó S.A. E AFC solicitó la autorización de modificación del programa especial Panderó C-4 y del contrato de administración de fondos colectivos correspondiente a dicho programa;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Panderó S.A. E AFC ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización de las modificaciones al programa especial Panderó C-4 y al contrato de administración de fondos colectivos correspondiente a dicho programa, así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV, tal como se desarrolla en el informe N° 387-2021-SMV/10.2; y,

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*

*“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”*

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del programa especial denominado Panderero C-4, así como del respectivo contrato de administración de fondos colectivos a ser utilizado por Panderero S.A. EAFC en la gestión del indicado programa y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

**Artículo 2°.-** Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día hábil siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras.

**Artículo 3°.-** Las modificaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** Transcribir la presente resolución a Panderero S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**